



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No.00492

Restitución 25817-40-89-001-2021-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente en relación a la solicitud de la apoderada de la parte actora, para la terminación del presente proceso, **por transacción**, previas las siguientes consideraciones:

El art. 312 del C.G. del P. establece: *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días...”

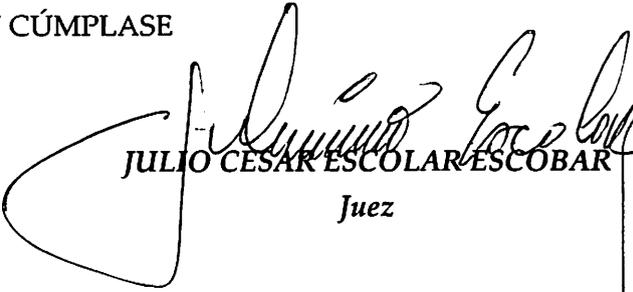
Como quiera que la parte actora y demandada han allegado el acuerdo transaccional y el mismo se ajusta a derecho, se accede a la solicitud de dar por terminado el presente proceso por transacción, conforme fue pactado en la transacción.

En consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, **DISPONE**:

1. **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** efectuada dentro del presente proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por P.V.C. GERFOR S.A. en contra de PROINGCA S.A.S
2. **DECLARAR TERMINADO por TRANSACCIÓN**, el presente proceso.
3. **NO CONDENAR** en COSTAS dentro del presente trámite.
4. **ARCHIVAR** el presente expediente, previas las anotaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLARES COBARR

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **032** de **SEPTIEMBRE 28** de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20
**RITA HILDA GARZON
MORALES**

PM